

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 30 de junio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Administración General de Recursos y Servicios (AGRS)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Viáticos, con fecha 12 de junio de 2020, el enlace de la AGRS, presentó las versiones públicas del formato de Excel, de los informes de comisión y de las facturas, correspondientes al primer trimestre de 2020.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño y de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, salud e integridad, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los nombres de los servidores públicos referidos, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, que se testan en



cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, relativa a viáticos, correspondiente al ejercicio 2020.

Motivación: La publicación de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, pone en riesgo su vida, salud e integridad, toda vez que dicho personal proporciona servicios de seguridad y protección a los servidores públicos tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como del SAT, por lo que al darse a conocer dichos nombres se expondría la integridad física y seguridad tanto de ellos como de las personas a quienes les brindan seguridad y protección.

Lo anterior es así, ya que la revelación de dichos datos constituye una base de identificación de los servidores públicos, los cuales tienen a su cargo la seguridad de las instalaciones, edificios, así como de los servidores públicos tanto de la SHCP, como del SAT, aunado a que dicho personal se encuentra armado, por lo que, con ello, se aumenta el riesgo con la publicación de su identidad.

Aunado a que la divulgación de los nombres de los servidores públicos señalados, permitiría la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de la información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, por lo que se verían afectadas las operaciones de este Órgano Desconcentrado, además de que se dejaría vulnerable la seguridad tanto de las personas que brindan el servicio como del que lo recibe, así como la capacidad de reacción, toda vez que se sabría el número de elementos que brindan el servicio de seguridad.

Fundamento: artículo 110 fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 02 años.

Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por

unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: cadena original que contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del servidor público, RFC de personas físicas, número de serie del certificado de sello digital (CSD), Código QR y correo electrónico, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas emitidas por personas físicas, que soportan las erogaciones correspondientes al primer trimestre de 2020.

Motivación: en virtud de que contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

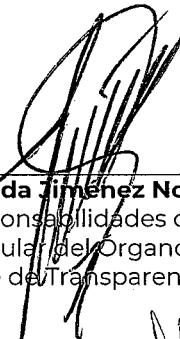
En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGRS.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.



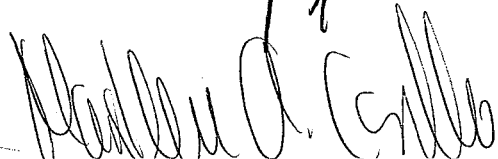
Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT



Martha Angélica Carrillo Alduenda

Administradora Central de Operación de Jurídica y Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Elaboró: MCA/M&M

